

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2021-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA HUANUCO.

HUÁNUCO, 26 DE ABRIL DEL 2021

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2021; el Dictamen N° 003-2021-MPHCO-CM/CDS de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Desarrollo Social; Informe Legal N° 166-2021-MPHCO-GAJ de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0175-2021-MPHCO-GDS, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social N°070-2021-MPCHO-GDS-ACP/JV del 17 de marzo 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPHCO de fecha 02 de marzo del 2007 se establece El procedimiento para la Creación, Adecuación Delegación de funciones, Asignación de Recursos y Elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huánuco.

Que, al aprobarse la Ley N° 30937, publicado el 24 de abril del 2019, se modifica el subcapítulo completo de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (Artículos del 128 al 135), respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, propiciando que la Ordenanza citada en el considerando precedente quede sin sustento jurídico; en ese contexto la Municipalidad Provincial de Huánuco emite la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO con fecha 23 de junio del 2020, Ordenanza que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se le asignan y el reglamento de elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huánuco;

Que al haberse promulgado la Ley N° 31079, publicado el 28 de noviembre del 2020, que modifica los artículos 128, 130, 131, 133, 1334 y 135 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados, establece 3 Disposiciones Complementarias Transitorias y 01 Disposición Complementaria Derogatoria y precisamente en su Primera Disposición Complementaria Transitoria la Ley N° 31079, dispone la adecuación de las municipalidades de los centros poblados en funcionamiento, con arreglo a lo establecido en el Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto, es de urgente necesidad que la Municipalidad Provincial emita una Ordenanza que trate únicamente el proceso de adecuación de las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción territorial, dando cumplimiento a la norma legal señalado en el presente considerando;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica por medio del Informe Legal N° 166-2021-MPHCO-GAJ de fecha 30 de marzo de 2021, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto que Regula el Procedimiento para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Huánuco, argumentando tener como objeto establecer los mecanismos y procedimientos para la adecuación de la municipalidades de los centros poblados de la provincia de Huánuco, de con conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades respecto de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Huánuco. Cabe precisar que antes de opinar por la procedencia realiza la revisión del proyecto de ordenanza remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, incorporando procedimientos para su mejor trámite y respetando el derecho de autonomía de los gobiernos locales que tiene frente a los Centros Poblados de su Jurisdicción y autonomía política, económica y administrativa, respecto a los asuntos que se le delegan y a los recursos que se les asignan.

Que, mediante Dictamen N° 003-2021-MPHCO-CM/CDS de fecha 13 de abril de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, se recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de Regula el Procedimiento para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás ordenamientos legales citados, se aprueba la ordenanza en mención con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo **POR UNANIMIDAD**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA HUANUCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - DEL OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es establecer los mecanismos y procedimientos para la adecuación de las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Huánuco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y demás normas legales conexas.

ARTÍCULO 2º. - ALCANCE

Su aplicación es de alcance en todos los centros poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco.

ARTÍCULO 3º. - DEFINICIONES BÁSICAS

- **Centro Poblado:** Es todo lugar de territorio Nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencias. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico social, cultural e histórico. Dichos Centros Poblados pueden acceder según sus atributos y categorías como caseríos, pueblos, villas, ciudad y metrópoli.
- **Municipalidad de Centro Poblado:** Es un órgano de gobierno local creado por las Municipalidades Provinciales que cuentan con delegación de funciones y administración de acuerdo a su realidad, se constituyen en instancias de Gobierno Municipal y vía de inclusión e integración social que sus pobladores utilizan para incorporarse a la sociedad nacional.
- **Adecuación de Centro Poblado:** Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 y la Ley N° 27972, deben reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079.

TITULO II

DE LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 4º. – ADECUACIÓN

El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Huánuco, cumpliendo los requisitos y mecanismos establecidos en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza.

Los Alcaldes de la Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco deberán remitir sus expedientes técnicos con fines de adecuación a la Municipalidad Provincial de Huánuco para que pueda ser evaluado por el equipo técnico municipal, con la finalidad de agilizar los demás trámites relacionados al proceso de adecuación.

Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitirán la Ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

ARTÍCULO 5º. - EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN

Las Municipalidades de los Centros Poblados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberán presentar sus expedientes de adecuación conteniendo lo siguiente:

5.1. La delimitación territorial: Plano de Delimitación Territorial y Plano Urbanístico.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La unidad geográfica del ámbito propuesto para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados debe expresar homogeneidad o complementariedad (microcuencas, valles, picos ecológicos, etc.). Para favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al desarrollo de la jurisdicción, además que el expediente cuente con la descripción de caseríos, anexos, villas, asentamientos humanos, núcleos poblacionales y entre otros.

Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos que serán de fácil identificación en el territorio.

Debe contar con una Memoria Descriptiva donde se detallará las características generales de la jurisdicción a adecuarse.

5.2. El régimen de organización interior: Deberá contar con una estructura organizacional básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y que responda a la realidad de la Municipalidad del Centro Poblado, siendo éstos:

- Reglamento Interno de Consejo (RIC).
- Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Proyecto del Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- Elaboración de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Elaboración de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

5.3. Las funciones que se le delegan: Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción.

Las municipalidades de centros poblados de los distritos deberán adjuntar a su expediente de adecuación, Opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de los tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados, en concordancia con el artículo 129 – numeral 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937.

5.4. Los recursos que se le asignan: Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo la asignación de dietas según el Art. 131 del mismo cuerpo legal.

5.5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. La administración municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control. El expediente de adecuación deberá contar con una propuesta de su sistema tributario.

5.6. Adicionalmente: El expediente de adecuación deberá contener un padrón con firmas de los ciudadanos con domicilio en el centro poblado a adecuarse. Asimismo, deberán adjuntar una copia de la ordenanza municipal de su creación, una copia de la resolución de reconocimiento de sus autoridades vigentes y una copia del acta de conformación del comité de gestión para el proceso de adecuación.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 6°.- El expediente de adecuación, será presentado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual será revisado, evaluado y dada la conformidad técnica – legal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la adecuación de las municipalidades de centros poblados por el área correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Los expedientes de adecuación serán canalizados a través de la Gerencia de Desarrollo Social – Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, quienes mediante Informe Técnico remitirán a la Comisión Revisora designado por Resolución de Alcaldía, la misma que estará conformada por:

GERENTE MUNICIPAL - PRESIDENTE

GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIO TÉCNICO

GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – MIEMBRO 1

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MIEMBRO 2

GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO – MIEMBRO 3

GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL – MIEMBRO 4

La comisión Revisora luego de su evaluación del expediente de adecuación emitirá el informe que corresponde dirigido al despacho de Alcaldía, quién a su vez, solicitará Opinión Legal a la Gerencia e Asesoría Jurídica, para que sean remitidos al Concejo Municipal para la adopción del Acuerdo que corresponde. En caso de existir alguna observación, la Comisión devolverá los actuados a la Gerencias de Desarrollo Social para la notificación de su subsanación.

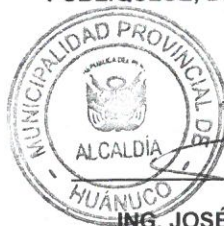
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Encargar a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, a través del área de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación, de acuerdo con a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

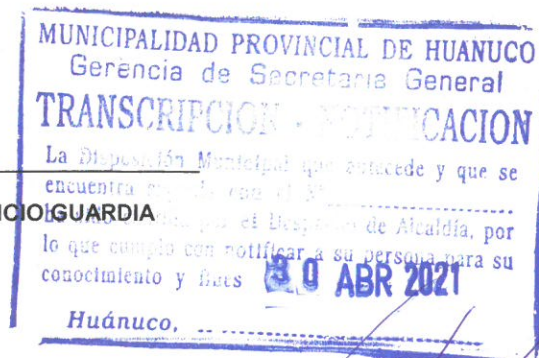
SEGUNDA. – Disponer que la municipalidad provincial y municipalidades distritales puedan emitir Normas y Directivas y otras según corresponde relacionados a las transferencias y manejo presupuestal de las municipalidades de centros poblados, conforme a lo establecido en la Ley N° 31079 y la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Dejar sin efecto todas las Normas Legales que se opongan a la presente Ordenanza; la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en la ciudad de Huánuco.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSP
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL